

Año 1791. N.º 7.

Año 1791
C-21
Ag. I. Agricultura
n.º 2

Muy Señor mío: Remito á V. S. las representaciones adjuntas para q^e se sirva comunicarlá á la M. Y. Sociedad, y acuerde su Señoría lo que sea de su mayor agrado. Verámane me arive V. S. de las resultas que haya.

Dios que á V. S. m.ª. Pedroguen 17 de Agosto de 1791.

B. L. M. de V. S.
su mas afco y resp. servid^r
Francisco Jorner

Acta Sec.º de la Soc.ª Económica de la Ciud.ª y Reyno de Val.ª

Muy Ilustre Sociedad:

Don Juan Fornier Abogado de los Reales Consejos y
vecino de este lugar de Pedreguer con la debida aten-
ción hago à V. S. presente, que habiendo pasado
à esta Ciudad don Pedro Ferrando, otro de los que firma
con la adjunta Insuperentac^{on}, para presentarla à
V. S. por mano del Señor Secretario, no lo hizo, por q^e
le informaron antes personas inteligentes, de que
la pretenc^{on} no tocava à la Sociedad sino al con-
sejo, y amov de esto era impropria, o estrana à
este lugar, quando en ninguno del Reyno ha-
via tales Escuelas de Agricultura. Confieso desde
luego, que la idea iba errada en esta parte, aunque
la intenc^{on} era sencilla y buena: y así dejando à
parte el punto de la propuesta Academia, devo con-
fesar tambien, q^e en la Invenc^{on} y Inpres^{on} ad-
juntas se manifiesta el estado q^e tiene el termi-
no de este lugar, y el modo de mejorarle, y por
este motivo lo presento à V. S. para que en su in-
teligencia se digno concederme lo que nuevamente

he reflexionado sobre el mismo asunto, y á que se reduce unicamente mi suplica.

El caso es, que sin defalcicar cantidad alguna del fondo de Propios y Arbitrios, se les podria hacer producir los bastantes para los premios anuales, que se expresan en la citada Representacion; y como estos repetirian cada año, las mejoras y adelantamientos serian continuos y grandes por el tiempo. Esto se conseguiria, si el Supremo Consejo diese permiso á los Ayuntamientos para repartir el sobrante de dichos efectos en los labradores y vecinos, que quisieren mejorar sus tierras, con la obligacion de pagar un 3 por 100 anual, cuyo producto sirviese para premios.

Los pobladores del Reyno bien quisierean una providencia semejante, porque todas sus tierras, especialmente las de secano, pueden mejorarse muchisimo, y en la consecucion de los premios media el interes y el honor. Pero no hay que esperar, generalmente hablando, que la soliciten los Ayuntamientos. V. S. pues, que nos hace la caridad de mirar por el bien de todo este Pais, lo puede hacer presente á donde convenga; y en esta atencion suplico rendidamente á V. S. se sirva hacer la mas oportuna

na insinuacion al Señor Intendente Excmo de este Reyno para que consultandola al Consejo, se dé permiso y facultad al Ayuntamiento de este lugar, y al de los demas Pueblos que tengan sobrantes de Propios y Arbitrios, para poder repartirlos en los labradores avaros, que quieran mejorar sus tierras, con la obligacion de pagar el interes del 3 por 100, y para que pueda tambien consignar premios á los que mas se adelantaren de todo este producto anual: formando para ello la Instruccion conveniente. Favor y gracia, que espero de la Justificacion de V. S. cuya vida grande Dios muchos años. Pedrogren 17 de Agosto de 1791.

Francisco Forné

A la M. Y. Sociedad Economica de la Ciudad y Reyno de Val.

Pedreguer

M. y Sociedad.

El Consejo, Justicia, y Junta de Propios de este lugar de Pedreguer con la debida atencion dice, que para los efectos que pudieran ser conducentes, se le manifestó la Representación que sobre establecer en este Pueblo una Escuela de Agricultura practica, ha formado, y va á dirigirla á V. S. D. Juan Fornés Abogado, con otros vecinos graduados, y de distincion de este mismo lugar: y vista por el Expon^{tes}, la puzga por util, y digna de que V. S. atiendan á su solicitud, la qual por su parte aprueba y ratifica el mismo Exponente, y ofrece así en común, como en particular á contribuir en quanto pueda, y sea conducente á su establecim^{to}. y para la mayor inteligencia, y mas segura discesion en esta parte hace á V. S. presente, que el fondo sobrante y existente de los Propios y Arbitrios de este lugar asciende á 4207: y que para este Común es de muy poco momento el gasto de las 127, que para los premios anuales piden estos vecinos, al paso que de ellos se pueden seguir

muchos adelantam^{tos}. V. S. sabe muy bien, que
la Agricultura es un manantial, de donde sale
y procede la subsistencia de todo el Estado, y si
es copioso y abundante, lo son tambien, y cami-
nan al mismo paso, el comercio, las Artes, y oficios,
y tambien la poblacion. Por lo tanto estimaria
se sirva V. S. atender a la suplica de estos ve-
cinos, y hacer quanto pueda para el logro
de su justa pretension. Dios que a V. S. dilata

tador sinov. Pedrogon. 17 de Julio de 1799.
Juan Ruiz Regidor Francisco Doroteo
Diego Garcia Regidor Juan Lorenzo
Joseph Quintana

Punto de vista. Senor, Capitan
Jayme Gilabertus

A la M. Y. Sociedad de Amigos del Pais de la Ciu^d, y Reyno de Valencia.